



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
AGENTE ADMINISTRADOR DE
MUTUOS HIPOTECARIOS
ENDOSABLES QUE INDICA

SANTIAGO, 24 FEB 2006

RESOLUCION EXENTA N° 081 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, letra g) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980; 88 letra c) del D.F.L. N°251, de 1931, de Hacienda y Norma de Carácter General N°136,

CONSIDERANDO:

1.- Que la sociedad **Consortio Créditos Hipotecarios S.A.**, R.U.T. 96.542.350-8, no presentó dentro del plazo establecido en la letra c) de número 1.2, Sección II, Norma de Carácter General N°136, que vence el 31 de diciembre de cada año, la garantía exigida por la letra c) del artículo 88, lo que fue reconocido por esa sociedad en presentaciones recibidas el 13 de enero y 1 de febrero del año en curso.

2.- Que la póliza se emitió el 3 de enero de 2006, es decir, después de vencido el plazo establecido en la norma antes citada, para su presentación a la Superintendencia.

3.- Que la misma situación se produjo para los períodos 2004 y 2005;.

RESUELVO:

1.- Aplíquese la sanción de multa de UF 10 a **Consortio Créditos Hipotecario S.A.**, por la infracción cometida.

2.- Remítase al agente administrador que se individualiza, dos copias de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- La presente resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

4.- El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de esta resolución, conforme lo señalado en el artículo 30º del D.L. N°3.538, de 1980.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- El comprobante de pago de deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control dentro del quinto día de efectuado el pago.

6.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

